



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00183-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, informándole que MUTUAL SER nos comunicó que dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de Mayo de 2022.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 11 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d7ec39ec9daf513f0721cf07c7589ae923dcf95fd7cda978e81b6e7e54db4d**

Documento generado en 11/07/2022 06:02:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00183-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto MUTUAL SER nos comunicó que dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de Mayo de 2022 y solicitó dar por terminado este incidente.

Al revisar el expediente encontramos que dicha entidad a través del Dr. CARLOS ALBERTO SOLANO BERMUDEZ Gerente Regional Atlántico de MUTUAL SER EPS, nos suministró prueba de la transferencia efectuada la accionante donde se le efectuó el pago de las incapacidades reconocidas, así mismo nos comunicó que la actora ya fue calificada por pérdida de capacidad laboral recibiendo concepto de rehabilitación desfavorable de MUTUAL SER EPS, por la patología descrita en cabeza de su AFP, con dictamen No. 36508 del 21/04/2022. La citada EPS apporto los soportes correspondientes.

En consecuencia, este Despacho no accederá a sancionar por desacato al representante legal de la EPS MUTUAL SER o quien haga sus veces, y dará por terminado el presente incidente de desacato, ordenando así mismo su archivo una vez ejecutoriado este auto, previa la notificación a las partes involucradas por el medio más expedito.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

- 1.- NO ACCEDER a sancionar por Desacato del fallo de tutela proferido el día 25 de Mayo de 2022, al representante legal de la EPS MUTUAL SER o quien haga sus veces, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- DAR por terminado el presente incidente de desacato, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 3.- NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 4.- ARCHIVAR el presente incidente de desacato, una vez ejecutoriado este auto, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.11/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 113

Fecha: 12 de Julio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
11 de Julio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a600135e7ec382c8236ea8b53121fa6394a784b306009e1b4867c4d6f0df26c4**

Documento generado en 11/07/2022 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>